



# Resolución Directoral

N° 636 -2023-INPE-ORNCH

Chiclayo, 29 DIC 2023

VISTO:

El Informe N° D000289-2023-INPE-ORNCH-ERRHH, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitida por el Jefe de Recursos Humanos para el pago de Compensación de Descanso Físico de la ex contratadora CAS de la Oficina Regional Norte Chiclayo INPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificatoria N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM el cual señala que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labores ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante certificación N° 1426 en la Meta 0077; Especifica de Gasto 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas de C.A.S. con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; cuenta con crédito presupuestal disponible;

Que, mediante Informe N° D000289-2023-INPE-ORNCH-ERRHH, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe de Recursos Humanos considera procedente atender lo invocado por la ex contratadora CAS, toda vez que revisada la documentación sobre lo solicitado, se observa que se ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento a que se hace referencia en los considerandos precedentes, debiendo en consecuencia reconocer, a través del correspondiente acto resolutivo.

Contando con la visación del Equipo de Recursos Humanos, Unidad de Administración y Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Norte Chiclayo y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 340-2020-INPE/P;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - RECONOCER a favor de la ex contratadora TANTA ACOSTA GABRIELA ELIZABETH, la suma total de **S/. 506.85 (QUINIENTOS SEIS Y 85/100 SOLES)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.**- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Partida Específica 2.3.2.8.1.5, sector 06 Justicia, pliego 061 INPE, Unidad Ejecutora 003 Oficina Regional Norte Chiclayo según el siguiente detalle:

FUENTE RECURSOS ORDINARIOS		
META	TOTAL SOLES (2.3.2.8.15)	ESSALUD (2.3.2.8.1.2)
0077 ASISTENCIA PSICOLOGICA, LEGAL Y SOCIAL PARA LA POBLACIÓN INTRAMUROS	506.85	92.25



**ARTICULO 3°.**- El Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte Chiclayo se encargará de realizar el Compromiso de Gasto a través del módulo SIAF – SP, y el Equipo de Contabilidad y Tesorería será el encargado de efectuar el Devengado y Giro correspondiente, para el pago respectivo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**Luis Martín Fernández Ruiz**  
Director General  
OFICINA REGIONAL NORTE

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Directoral

ANEXO N° 01



APELLIDOS Y NOMBRES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	
		TOTAL SOLES (2.3.2.8.15)	ESSALUD (2.3.2.8.1.2)
TANTA ACOSTA GABRIELA ELIZABETH	R.O.	506.85	92.25

